

Rionegro,

Señor

**INTERESADO ANÓNIMO**

Vereda Chalarca, La Unión – Antioquia.

**Asunto:** Atención de la queja con radicado **SCQ-131-1041-2025** del 23 de julio de 2025 con código I-0728\_2025.

**Infracción ambiental denunciada:** Tala de bosque nativo

**Expediente:** SCQ-131-1376-2024.

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que el día 25 de julio de 2025, funcionarios de Cornare realizaron una visita técnica a los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 017-0005066 y 017-0005065, ubicados en la vereda Chalarca del municipio de La Unión. Al consultar la base de datos institucional, se evidenció que sobre dicho predio existen diversas actuaciones técnicas y jurídicas que reposan en el expediente

Dentro de los antecedentes, se destaca la **Resolución RE-01381-2023 del 6 de septiembre de 2023**, mediante la cual se impuso una **MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA** sobre las actividades de quema y tala sin autorización de la autoridad ambiental, medida que se le impuso al señor Diego Ramírez Puerta como titular del inmueble.

Dado que estas actuaciones siguen bajo seguimiento activo por parte de Cornare, se informa que la queja radicada bajo el número **SCQ-131-1041-2025** con código I-0728\_2025 del 23 de julio de 2025, ha sido asociada al expediente **SCQ-131-1376-2024**, al estar relacionada con los mismos hechos y actores.

En cuanto a la intervención de árboles mencionada en esta nueva queja, se realizó una inspección ocular y lo encontrado se plasmó en el informe técnico **IT-05034-2025** del 29 de julio de 2025, donde además se realizó el respectivo control y seguimiento de las actividades anteriores. En este informe técnico se concluye:

*“Como resultado de la visita de control y seguimiento realizada el 25 de julio de 2025 al predio identificado con FMI No. 017-0005066, se verificó la suspensión de las actividades de quema de vegetación. No obstante, se encontró la continuidad de actividades de aprovechamiento forestal no autorizadas sobre individuos arbóreos asociados a la cobertura de bosque nativo.*

*Esta nueva fase de aprovechamiento se realizó en un área aproximada de 5.000 m<sup>2</sup> e intervino alrededor de 550 individuos arbóreos de especies nativas.*

Adicionalmente, se identificaron nuevas intervenciones en el predio colindante con FMI No. 017-0005065, donde se ejecutó una obra de ocupación de cauce sobre la Q. Negra, la cual se encuentra localizada en las coordenadas geográficas 5°56'18.7"N 75°20'44.5"O. Posterior a esta estructura, se realizó un movimiento de tierras en un área aproximada de 1.500 m<sup>2</sup>, ubicado a cero metros del cauce, entre las coordenadas 5°56'18.7"N 75°20'44.5"O y 5°56'17.5"N 75°20'45.4"O, generando una intervención directa sobre la ronda hídrica de esta fuente, la cual, conforme a la metodología del Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, corresponde a una franja de 10 metros a cada lado del cauce en este tramo.

En la parte alta del mismo predio se observó la apertura de una vía con una longitud aproximada de 900 metros y un ancho de 4 metros, que finaliza en el predio con FMI No. 017-0005066. En esta obra no se encontraron evidencias de implementación de medidas adecuadas de manejo de suelos, tal como lo exige el Artículo Cuarto del Acuerdo 265 de 2011 de Cornare para actividades de movimiento de tierra. Igualmente, en este mismo predio, se evidenció un aprovechamiento forestal en un área de aproximada 2.900 m<sup>2</sup>, con el cual se intervinieron alrededor de 322 individuos arbóreos de especies nativas.

Es importante destacar que, en las áreas de bosque nativo intervenidas, tanto en el predio con FMI No. 017-0005066 como en el predio con FMI No. 017-0005065, se identificó la presencia de especies vegetales en veda como el helecho sarro (**Cyathea sp.**), el roble de tierra fría (**Quercus humboldtii**) y la olla de mono (**Eschweilera antioquiensis**). Durante la inspección se constató el aprovechamiento de cinco individuos de helecho arbóreo (**Cyathea sp.**). Conforme a lo dispuesto en la Resolución 404 de 2020 de Cornare, EL USO, APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN de estas especies se encuentra prohibido.

En el área también se identificaron dos montículos con aproximadamente 150 troncos de especies nativas, ubicados en las coordenadas 5°56'18.4"N 75°20'56.3"O. Según declaración del señor Bedoya, este material fue adquirido en el municipio de Marinilla y sería utilizado como soporte estructural para el establecimiento de un cultivo de tomate de árbol. Sin embargo, no se presentó documentación que acreditara su origen legal.

El análisis multitemporal de imágenes satelitales correspondientes al periodo 2015–2025 contradice las afirmaciones del señor Bedoya sobre la antigüedad de la vía y el estado de regeneración de las coberturas. Se constató que las áreas intervenidas mantenían una cobertura de bosque denso alto y vegetación secundaria alta de forma continua. Las acciones de reforestación reportadas por los propietarios no fueron exitosas, dado que no se encontraron individuos sobrevivientes, y parte de las zonas fueron intervenidas nuevamente con la apertura de la vía. Aunque al momento de la visita no se observaron quemadas activas, sí se identificaron evidencias de quemadas recientes en un punto del predio con FMI No. 017-0005065.

Finalmente, tras la consulta de la base de datos institucional, no se encontraron actos administrativos que autoricen las actividades descritas, tales como la ocupación de cauce, los movimientos de tierra, ni los aprovechamientos forestales efectuados, configurándose así posibles infracciones a la normatividad ambiental vigente”.



Para cualquier información adicional, podrá comunicarse a través de nuestros canales oficiales: línea telefónica (604) 546 1616 Ext. 213 o correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co).

Atentamente,

**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
Subdirector General de Servicio al Cliente  
Cornare

Proyectó: Juan Daniel Duque Zapata  
Fecha: 20/08/2025  
Revisó: Elsa María Acevedo  
Expediente SCQ-131-1376-2024.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

[cornare](https://www.cornare.gov.co)